

Acta No.003/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, el Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, procedió a poner en conocimiento de los presentes, que antes de iniciar esta sesión fueron juramentados los Directores Propietario y Suplente designados por la señora Ministra de Salud para el período 2014-2019, habiéndose recibido el Acuerdo correspondiente; en el mismo acto, también se recibió la protesta del Director Propietario designado por el señor Ministro de Hacienda para un nuevo período de cinco años. En próxima fecha se juramentará al Director Suplente designado por la Cartera Estado de Hacienda, ya que debido a compromisos laborales no pudo asistir este día. Conforme a lo anterior, la asistencia para esta sesión queda de la siguiente forma: **Directores Propietarios:** licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera** y licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud, ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Julio Enrique Fuentes**, recién juramentado, nombrados por el Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Catorce de la Ley del ISBM y el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final de la precitada disposición legal, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No.002, de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2014.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de Beneficios y Prestaciones.
 - 5.1 Solicitud de ayuda por gastos funerarios.
 - 5.2 Aprobación de subsidios
 - 5.3 Aprobación de Pensión de sobrevivencia a beneficiarios del Prof. #####
 - 5.4 Denegatoria de Pensión de sobrevivencia a beneficiarios de la Profa. #####.
6. Informe de seguimiento referente a encomienda del Romano III del Acuerdo del Punto ONCE, del Acta Número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2014, realizada a los empleados miembros de la junta directiva del SITISBM de enero a julio 2014.
7. Aprobación de obligación de pago al Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de diciembre de 2013 y enero 2014.
8. Autorización para iniciar tramite de **Contratación Directa No.05/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL ISBM”.

9. Varios:

9.1 Lectura de Correspondencia.

9.2 Socialización de los correos electrónicos institucionales creados para el nuevo Consejo Directivo y su manejo.

9.3 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al 25 de agosto de 2014.

9.4 Petición verbal de la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera para ingresar a otra Comisión Técnica.

9.5 Programación de sesiones ordinarias de Consejo Directivo, período comprendido septiembre a diciembre de 2014.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.002, de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2014.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad

ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 002, de Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2014, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informes de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio que se les ha entregado copia del Informe de Presidencia, el cual detalla las actividades realizadas en fechas recientes, de la forma siguiente:

1) **jueves 21 de agosto de 2014**, A partir de las 3:00 pm, asistió a Casa Presidencial para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

participar en la cuarta sesión del Gabinete de Gobierno, ampliado con los representantes de las diferentes Secretarías de Estado, de las Superintendencias y de las instituciones Autónomas de los diferentes ramos de las Carteras de Estado. En lo fundamental se trató y aprobó la política de Austeridad del Gobierno, la cual es de obligatorio cumplimiento para el órgano ejecutivo y se hace la exhortación a las empresas públicas e instituciones autónomas a cumplir con lo establecido en dicha política, 2) **sábado 23 de agosto de 2014**. Participó en la caminata que se hizo al Parque Ecológico de Cinquera del municipio de Cinquera, departamento de Cabañas. Actividad en la cual participaron los maestros de la zona metropolitana de San Salvador; 3) **lunes 25 de agosto de 2014**. Se efectuó reunión con las jefaturas del ISBM, siempre con la finalidad de revisar los aspectos administrativos y operativos del Instituto, así mismo dar el seguimiento sobre los módulos SIGOB del TRASDOC y que todas las áreas vayan entrando el nuevo sistema; 4) Finalmente, se procedió a efectuar la proyección de varias gráficas que presentan el resultado de las evaluaciones a la encuesta hecha por el ISBM a las personas asistentes a las jornadas de Rendición de Cuentas el pasado mes de Junio, siendo el período reportado el comprendido de agosto de 2013 a junio 2014. Escuchado el informe y conocidos los resultados de las evaluaciones de las jornadas de Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe de actividades proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes situaciones reportadas. Un ejemplar del resumen escrito se agregará a los anexos del Acta.

Punto Cinco: Aprobación de Beneficios y Prestaciones.

El profesor Coto López informo al Directorio que la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones somete a consideración del Consejo Directivo a través de la Sub Dirección de Salud, cuatro solicitudes de diferentes beneficios y prestaciones, las cuales se irán leyendo una por una y asimismo se pueden ir tomando los respectivos Acuerdos. El pleno estuvo de acuerdo con la propuesta anterior, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

5.1 APROBACIÓN DE UNA (01) SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a lo establecido en la Ley del ISBM, en el artículo 45 literal a) Ayuda -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para Gastos Funerarios y artículo 46, se establece que el Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca, para cubrir los gastos funerarios.

2. En el Acta número Veintidós de la Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2008, en el Punto Cinco, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó el "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el cual contiene los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para que les sea otorgada la ayuda económica y el monto máximo del beneficio, equivalente al último salario base cobrado por el docente antes de su fallecimiento, según constancia emitida por el pagador correspondiente.

3. El día 18 de agosto de 2014, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió la solicitud presentada por el señor #####, en su calidad de hijo del docente fallecido #####; quien solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

En ese contexto, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones efectuó la revisión a la documentación presentada por el solicitante, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo antes relacionado.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones a la documentación de la solicitud presentada por el beneficiario antes detallada y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo No. 04/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA" y de conformidad a los artículos 20, 22, 45 y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de una (01) solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto **de NOVECIENTOS VEINTISIETE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$927.34)**, según el cuadro siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. | FECHA DE PRESENTACION | EXPEDIENTE NO. | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | Último Salario Base | |
|-----|-----------------------|----------------|--------------|------------------------|------------|-------------------|---------|---------------------------|-------------------------|---|-------------------------------------|---------------------|---------------|
| | | | NOMBRE | DUI, NIT | PARENTESCO | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 1 | 18/08/2014 | GF-35/2014 | ##### | DUI ##### NIT ##### | HIJO | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMUN | ##### | NIP- ##### NIT ##### ID ##### | 03/06/2014 | \$ 927.34 |
| | | | | | | | | | | | | | \$ 927.34 |

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones correspondientes

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **NOVECIENTOS VEINTISIETE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 927.34)**, según el cuadro siguiente:

| No. | FECHA DE PRESENTACION | EXPEDIENTE NO. | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | Último Salario Base | |
|-----|-----------------------|----------------|--------------|------------------------|------------|-------------------|---------|---------------------------|-------------------------|---|-------------------------------------|---------------------|---------------|
| | | | NOMBRE | DUI, NIT | PARENTESCO | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 1 | 18/08/2014 | GF-35/2014 | ##### | DUI ##### NIT ##### | HIJO | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMUN | ##### | NIP- ##### NIT ##### ID ##### | 03/06/2014 | \$ 927.34 |
| | | | | | | | | | | | | | \$ 927.34 |

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto al solicitante.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios al beneficiario cuyo trámite fue aprobado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

5.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VEINTITRES (23) CASOS DE TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y DECLARAR IMPROCEDENTE DE PAGO CUATRO (04) SOLICITUDES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES.

.....

El Director Presidente informó que previa gestión del área de salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de veintitrés (23) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por veintiún docentes, por un monto total de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 19,661.87)**; asimismo, se recomienda **declarar improcedente el pago del subsidio en otros cuatro trámites.**

Se procedió a dar lectura al Punto, en cuyos ANTECEDENTES, se consigna los siguientes datos:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
 2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución”, para la aprobación o denegación.
 3. Según consta en ACTA No. CTESP 008/2014, de fecha 22 de agosto del 2014, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó.
- Veintisiete (27) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, acordó recomendar al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de veintitrés solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 19,661.87)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Declarar improcedente el pago del subsidio correspondiente al periodo del 02 al 29 de julio de 2014, solicitado en la nota registrada ST-117/2014, presentada por la docente #####, por no cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM reformada.
- Declarar improcedente de pago cuatro (04) solicitudes presentadas por docentes, por no cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los Artículos 20, 22, 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de veintitrés (23) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por veintiún docentes afiliados al Instituto por un monto de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 19,661.87)**; por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

Asimismo, para el caso de la docente #####, declarar improcedente el pago del subsidio correspondiente al período del 02 al 29 de julio de 2014, solicitado en la nota registrada ST-117/2014, por no cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM reformada.

- II. Declarar improcedente de pago de cuatro (04) solicitudes presentadas por docentes afiliados, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM reformada, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitantes.

De forma unánime, los Directores y Directoras expresaron estar de acuerdo en aprobar el Punto de la forma en que lo recomienda la administración.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 008/2014, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 23 literal "b", 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de veintitrés (23) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por veintiún docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 19,661.87)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

| | NOMBRE | SOLICITUD NO. | CONCEPTO DE TRAMITE | FECHA SOLICITUD | NIP-DUI-NIT-NUP | FECHA DE INICIO DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO | VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | MONTO SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD | TIEMPO DE SERVICIO O AL MINED |
|-----|--------|----------------------------|-------------------------|--------------------------|--|--|-----------------------------------|--------------------|--|-------------|--------|-------------------------------|
| 1 | ##### | ST-102/2014 | PRIMERA VEZ | 08/07/2014 | ID ##### NIP ##### DUI- ##### NIT- ##### -NUP##### | 04 DE MAYO 2014 | 04 DE MAYO AL 17 DE JULIO DE 2014 | \$ 1,418.27 | MAY \$ 522.52 JUN \$578.51 JUL \$ 317.24 | ##### | ** a. | 25 años 11 meses |
| 2 | ##### | ST-103-2014 | PRORROGA | 11/07/2014 | ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 01 DE ABRIL 2014 | 01 DE JUNIO AL 29 DE AGOSTO 2014 | \$ 1,698.19 | JUN \$578.51 JUL \$ 578.51 AGO \$541.17 | ##### | ** a.. | 08 años 11 meses |
| 3-4 | ##### | ST-104/2014 ST-123/2014 | PRIMERA VEZ PRORROGA | 11/07/2014 12/08/2014 | ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 30 DE MAYO DE 2014 | 30 DE MAYO AL 25 DE JULIO DE 2014 | \$ 1,021.10 | MAY \$ 35.21 JUN \$ 545.76 JUL \$ 440.13 | ##### | ** a. | 21 años 05 meses |
| 5 | ##### | ST-106/2014 | PRORROGA | 15/07/2014 | ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT- ##### NUP ##### | 06 DE ABRIL 2014 | 04 AL 17 DE JUNIO DE 2014 | \$ 254.69 | JUN \$254.69 | ##### | ** a. | 12 años 02 meses |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | | | |
|----|-------|-------------|-------------|------------|--|-----------------------|--|-------------|--|--------|--------|---------------------|
| 6 | ##### | ST-107-2014 | PRORROGA | 17/07/2014 | ID ##### NIP ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 01 DE ABRIL 2014 | 30 DE JUNIO AL 27 DE SEPTIEMBRE 2014 | \$ 1,696.95 | JUN \$ 19.28 JUL \$ 578.51 AGO \$ 578.51 SEPT \$ 520.65 | ##### | ** a. | 21 años 10 mes |
| 7 | ##### | ST-108-2014 | PRORROGA | 17/07/2014 | ID ##### NIP ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 16 DE AGOSTO 2013 | 27 DE JUNIO AL 10 DE AGOSTO 2014 | \$ 735.72 | JUN \$67.38 JUL \$ 505.34 AGO \$ 163.00 | ##### | ** a.. | 09 años 07 meses |
| 8 | ##### | ST-109-2014 | PRIMERA VEZ | 21/07/2014 | ID ##### NIP ##### DUI- ##### NIT- ##### -NUP ##### | 01 DE FEBRERO 2014 | 01 AL 14 DE FEBRERO DE 2014 | \$ 306.61 | FEB \$ 306.61 | ##### | ** a. | 14 años 06 meses |
| 9 | ##### | ST-110-2014 | PRORROGA | 21/07/2014 | ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 06 DE ABRIL DE 2014 | 03 DE JUNIO AL 04 DE JULIO DE 2014 | \$ 452.25 | JUN \$ 397.32 JUL \$ 54.93 | ##### | ** a. | 3 años 07 meses |
| 10 | ##### | ST-111-2014 | PRORROGA | 21/07/2014 | ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 11 DE MAYO DE 2014 | 10 DE JUNIO AL 8 DE AGOSTO DE 2014 | \$ 1,246.02 | JUN \$ 445.45 JUL \$ 636.35 AGO \$ 164.22 | ##### | ** a. | 21 años 02 meses |
| 11 | ##### | ST-112-2014 | PRIMERA VEZ | 21/07/2014 | ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 02 DE JUNIO DE 2014 | 02 DE JUNIO AL 16 DE JULIO 2014 | \$ 749.31 | JUN \$ 488.49 JUL \$ 260.82 | ##### | ** a. | 13 años 04 meses |
| 12 | ##### | ST-113-2014 | PRORROGA | 23/07/2014 | ID ##### NIP ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 06 DE ABRIL 2014 | 06 DE MAYO AL 03 DE AGOSTO DE 2014 | \$ 1,908.09 | MAY \$ 545.17 JUN \$650.01 JUL \$ 545.01 AGO \$ 62.90 | ##### | ** a. | 31 años 01 meses |
| 13 | ##### | ST-114-2014 | PRIMERA VEZ | 28/07/2014 | ID ##### NIP ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 07 DE SEPTIEMBRE 2014 | 07 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE 2014 | \$1,616.15 | SEP \$ 436.61 OCT \$ 545.76 NOV \$ 545.76 DIC \$ 88.02 | #####) | ** a.. | 20 años 02 meses |
| 14 | ##### | ST-117/2014 | PRIMERA VEZ | 28/07/2014 | ID- ##### NIP ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 30 DE JULIO 2014 | 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO 2014 | \$ 223.93 | JUL \$ 37.32 AGO \$ 186.61 | ##### | ** a. | 21 años 04 meses |
| 15 | ##### | ST-118-2014 | PRIMERA VEZ | 29/07/2014 | ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 02 DE JUNIO DE 2014 | 02 AL 16 DE JUNIO DE 2014 | \$ 306.61 | JUN \$306.61 | ##### | ** a. | 29 años 01 meses |
| 16 | ##### | ST-119/2014 | PRORROGA | 30/07/2014 | ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP ##### | 09 DE JUNIO DE 2014 | 09 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DE 2014 | \$ 489.03 | JUL \$ 374.93 AGO \$ 114.10 | ##### | ** a.. | 10 años 04 meses |
| 17 | ##### | ST-121/2014 | PRORROGA | 11/08/2014 | ID ##### NIP ##### ##### NIT- ##### NUP ##### | 07 DE ABRIL DE 2014 | 17 DE MAYO AL 11 DE AGOSTO 2014 | \$ 1,328.23 | MAY \$ 226.40 JUN \$ 467.90 JUL \$ 467.90 AGO \$ 166.03 | ##### | ** a. | 08 años 10 meses |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|-------|----------------------------|-------------------------|------------|--|----------------------|---|-------------|---|-------|-------|------------------|
| 18 | ##### | ST-122/2014 | PRIMERA VEZ | 11/08/2014 | ID ##### NIP-##### NIT-##### NUP ##### | 30 DE JUNIO DE 2013 | 30 DE JUNIO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 | \$ 1,798.76 | JUN \$ 20.44 JUL \$ 613.22 AGO \$ 613.22 SEP \$ 551.88 | ##### | ** a. | 28 años 08 meses |
| 19 | ##### | ST-124/2014 | PRIMERA VEZ | 12/08/2014 | ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP##### | 1 DE JUNIO DE 2014 | 01 AL 15 DE JUNIO DE 2014 | \$ 252.67 | JUN \$ 252.67 | ##### | ** a. | 10 años 05 meses |
| 20 | ##### | ST-125/2014 | PRIMERA VEZ | 14/08/2014 | ID 1##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP##### | 07 DE AGOSTO DE 2014 | 07 AL 24 DE AGOSTO DE 2014 | \$ 335.91 | AGO \$ 335.91 | ##### | ** a. | 21 años 07 meses |
| 21-22 | ##### | ST-126/2014 ST-127/2014 | PRIMERA VEZ PRORROGA | 19/08/2014 | ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP ##### | 10 DE JULIO DE 2014 | 10 JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2014 | \$ 733.55 | JUN \$ 358.62 JUL \$ 374.93 | ##### | ** a. | 11 años 01 meses |
| 23 | ##### | ST-128/2014 | PRORROGA | 22/08/2014 | ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP ##### | 24 DE ABRIL 2014 | 17 DE JULIO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 | \$ 1,089.83 | JUL \$ 279.92 AGO \$ 578.51 SEP \$ 231.40 | ##### | ** a. | 21 años 02 meses |
| MONTO A PAGAR | | | | | | | | \$19,661.87 | | | | |

Asimismo, para el caso de la docente #####, declarar improcedente el pago del subsidio correspondiente al período del 02 al 29 de julio de 2014, solicitado en la nota registrada ST-117/2014, por no cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM reformada.

II. Declarar improcedente el pago de cuatro (4) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según reformas vigentes a partir del 23 de agosto de 2013, conforme al siguiente detalle:

| No. | NOMBRE | SOLICITUD NO. | CONCEPTO DE TRAMITE | FECHA SOLICITUD | FECHA DE INICIO DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO | DIAGNOSTICO | PERIODO DE INCAPACIDAD | | OBSERVACION | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|-----|--------|---------------|---------------------|-----------------|--|-------------|------------------------|---------------------|--|-----------------------------|
| | | | | | | | INICIAL | FINALIZA | | |
| 1 | ##### | ST-105-2014 | PRIMERA VEZ | 14/07/2014 | 10 DE JUNIO DE 2014 | ##### | 01 DE ABRIL 2014 | 29 DE JUNIO 2014 | INCAPACIDAD INICIAL POR 90 DIAS. MINED EN 2014, SOLO HA CANCELADO 70 DIAS DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO | 28 años 08 meses |
| 2 | ##### | ST-115/2014 | PRIMERA VEZ | 28/07/2014 | 11 DE MAYO DE 2014 | ##### | 11 DE MAYO DE 2014 | 16 DE MAYO DE 2014 | EN EL 2014, SE HA INCAPACITADO EN CUATRO OCASIONES, SUMANDO 62 DÍAS DE LOS CUALES, SOLO 11 DIAS HAN SIDO CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD | 21 años 04 meses |
| 3 | | ST-116/2014 | | | | | 03 DE JUNIO DE 2014 | 17 DE JUNIO DE 2014 | | |
| 4 | ##### | ST-120/2014 | PRIMERA VEZ | 41851 | 24 DE JUNIO DE 2014 | ##### | 24 DE JUNIO DE 2014 | 10 DE JULIO DE 2014 | EN EL 2014, SE HA INCAPACITADO EN TRES OCASIONES, SUMANDO 36 DÍAS DE LOS CUALES, SOLO 19 DIAS HAN SIDO CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD | 05 años 06 meses |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

- IV. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones.**

Concluido el Punto anterior y en relación a próximos Puntos semejantes que se preparen para conocimiento de este Consejo, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar solicitó al Director Presidente que en próxima reunión de jefaturas le recuerde al Sub Director de Salud y Coordinador de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, girar las instrucciones al personal que interviene en estos análisis técnicos que utilicen claves médicas cuando proporcionen la información clínica de los usuarios, para salvaguardar el derecho de privacidad del paciente en cuanto al padecimiento, ya sea como docente subsidiado o pensionado; es decir, que en la columna del cuadro donde se detalla el "Diagnóstico" del usuario, sea utilizada, por ejemplo, la CLAVE 1 para las enfermedades psiquiátricas, CLAVE 4, para las enfermedades infecto contagiosas, tal y como él ya lo solicitó en la pasada reunión de esta Comisión donde se aprobaron los casos del Punto en referencia. El Directorio estuvo de acuerdo en lo solicitado al Sub Director de Salud.

.....

5.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR RIESGOS PROFESIONALES, A BENEFICIARIOS DEL DOCENTE FALLECIDO #####

.....

El Director Presidente informó que se somete a conocimiento el Punto correspondiente a trámite para aprobar pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, a petición de la señora #####, en su calidad de esposa y en representación de los hijos del docente fallecido #####.

El Punto presentado, refiere los datos siguientes:

.....

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 22 de agosto del 2014, según Acta No. CTESP 008/2014, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, procedió a analizar y evaluar la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, presentada el 16 de julio de 2014, por la señora #####, en su calidad de esposa y en representación de los hijos del docente fallecido #####, con número de afiliación al Instituto ##### quien falleciera el ** de ##### de 2014, a consecuencia de ##### más ##### y #####. Producido por ##### por #####.

2. Con el fin de tipificar si la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en conjunto con la Unidad Jurídica del ISBM, realizaron investigación el 07 de agosto de 2014, para determinar que la muerte del docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, para lo cual, se entrevistó al docente #####, actual Director del Centro Escolar José Evaristo Mejía, quien manifestó que el día que sucedió el hecho el docente #####, se encontraba realizando labores de dirección en el Centro Escolar, cuando ##### y ##### con #####, a las 4:45 pm.

3. Para realizar los trámites de la solicitud de Ayuda por Gastos Funerarios, se solicitó a la Coordinadora de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, información del docente #####, con el fin de tipificar el riesgo; por lo que, a través de nota de fecha 27 de junio de 2014, recibida por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; manifiesta que el profesor al momento de los hechos, se encontraba realizando sus labores de Director.

Asimismo, se adjunta al expediente, reconocimiento Médico Forense Levantamiento de #####, L-14-290-SM, emitido a las ##### y ##### del día ** de ##### de 2014, en el que se manifiesta haber reconocido el ##### de ##### de ** años de edad, quien fue ##### de la dirección del Centro Escolar José Evaristo Mejía, Cantón Los Amaya; Lolo tique, San Miguel.

4. De conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, aprobado por el Consejo Directivo del ISBM, según Acta No. 36, de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de febrero del 2009, se establece que se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Según se establece en el Código de Trabajo, en los Artículos: 316 “Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo”; y en el Art. 317.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador:

3º) A consecuencia de un delito, cuasi delito, o falta, imputables al patrono, a un compañero de trabajo, o a un tercero, cometido durante la ejecución de las labores. En tales casos el patrono deberá asumir todas las obligaciones que le impone el presente Título; pero le quedará su derecho a salvo para reclamar del compañero o tercero, responsables, conforme al derecho común, el reembolso de las cantidades que hubiere gastado en concepto de prestaciones o indemnizaciones.

6. En el presente caso, se determina que la causa del fallecimiento del profesor #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, por lo anterior y con base a los artículos 41 y 43 de la Ley del ISBM e “Instructivo para Tramitar Pensión de Supervivencia por fallecimiento de docente a consecuencia de Riesgos Profesionales”, en el presente caso, tienen derecho a pensión de supervivencia por riesgos profesionales las personas siguientes:

| BENEFICIARIO | Parentesco |
|--------------|------------|
| #####. | esposa |
| #####. | hijo |
| #####. | hijo |
| #####. | hija |
| #####. | hijo |

7. La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, considera que la causa que provocara el fallecimiento del profesor #####, es por riesgo profesional, siendo procedente recomendar al Consejo Directivo autorizar el pago de pensión de supervivencia por riesgo profesional a cargo del ISBM, por un monto mensual de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$695.15)**, según la distribución siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Distribución de Pensión | Monto |
|-------------------------|-----------|
| #####. | \$ 347.58 |
| Hijos. | |
| #####. | \$ 86.89 |
| #####. | \$ 86.89 |
| #####. | \$ 86.89 |
| #####. | \$ 86.90 |
| TOTAL | \$ 695.15 |

* Que al realizar el cálculo de la distribución de la pensión, se otorgará un centavo adicional al hijo menor con la finalidad de aproximar los decimales al monto total de la prestación.

El monto de la pensión, se calculó conforme a lo establecido en el Romano VIII. CALCULO DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA del INSTRUCTIVO No. 05/09 PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, de la manera siguiente:

| Sumatoria de los últimos 36 meses cotizados al ISBM divididos entre 36 | El Salario promedio se multiplicará por 70%, para pensión por Invalidez Total | Pensión a Beneficiaria, Esposa 50% | Pensión a 4 hijos 50% |
|--|---|------------------------------------|-----------------------|
| \$ 35,750.47 | \$ 993.07 | \$ 695.15 | \$ 695.15 |
| / 36 | * 0.70 | 0.50% | 0.50% |
| \$ 993.07 | \$ 695.15 | \$ 347.58 | \$ 347.57 |

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con base a lo establecido INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES y de conformidad a los artículos 20, 22, 41 y 43 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. **Aprobar** la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, por un monto mensual de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$695.15)**, a favor de los beneficiarios siguientes :

| Distribución de Pensión | Monto |
|-------------------------|------------------|
| Esposa: #####. | \$ 347.58 |
| Hijos. | |
| #####. | \$ 86.89 |
| #####. | \$ 86.89 |
| #####. | \$ 86.89 |
| #####. | \$ 86.90 |
| TOTAL | \$ 695.15 |

II. **Aprobar** el pago retroactivo de la pensión a favor de los beneficiarios del docente fallecido #####, desde el ** de ##### de ****, fecha de su fallecimiento, según el detalle siguiente:

| BENEFICIARIO | Parentesco | MONTO MENSUAL | FECHA DE NACIMIENTO | VIGENCIA | | PAGO RETROACTIVO | | TOTAL |
|----------------------|------------|------------------|---------------------|------------|-----------|------------------|------------|--------------------|
| | | | | DESDE | HASTA | DESDE | HASTA | |
| #####. | esposa | \$ 347.58 | 25/08/1970 | 20/05/2014 | VITALICIA | 20/05/2013 | 31/08/2013 | \$ 1,177.29 |
| #####. | hijo | \$ 86.89 | 15/12/1992 | 20/05/2014 | 4/12/2013 | 20/05/2013 | 31/08/2013 | \$ 294.30 |
| #####. | hijo | \$ 86.89 | 11/09/1998 | 20/05/2014 | 0/09/2013 | 20/05/2013 | 31/08/2013 | \$ 294.30 |
| #####. | hija | \$ 86.89 | 21/11/1998 | 20/05/2014 | 0/11/2013 | 20/05/2013 | 31/08/2013 | \$ 294.30 |
| #####. | hijo | \$ 86.90 | 19/05/2003 | 20/05/2014 | 9/05/2013 | 20/05/2013 | 31/08/2013 | \$ 294.34 |
| TOTAL A PAGAR | | \$ 695.15 | | | | | | \$ 2,354.53 |

III. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de Pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, ya que los beneficiarios del profesor #####, se han visto en una difícil situación económica, por no percibir los ingresos del docente.

De igual forma, en este Punto el Directorio expresó al profesor Coto López, estar todos de acuerdo en que se apruebe de la forma en que lo recomienda la Administración.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 008/2014, con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "d", 41, 42 y 43 todos de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Pensión de Supervivencia por el Fallecimiento de Docente a Consecuencia de Riesgos Profesionales del docente #####, por un monto mensual de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 695.15), a favor de los beneficiarios siguientes:**

| Distribución de Pensión | Monto |
|-------------------------|-----------|
| Esposa: #####. | \$ 347.58 |
| Hijos. | |
| #####. | \$ 86.89 |
| #####. | \$ 86.89 |
| #####. | \$ 86.89 |
| #####. | \$ 86.90 |
| TOTAL | \$ 695.15 |

- II. **Aprobar el pago retroactivo de la Pensión de Supervivencia por Fallecimiento de Docente a Consecuencia de Riesgos Profesionales a favor de los beneficiarios del docente fallecido ##### desde el ** de #####. De****, fecha de su fallecimiento, según el detalle siguiente:**

| BENEFICIARIO | Parentesco | MONTENES | FECHA DE NACIMIENTOS | DEHASTADEHASTA | VIGENCIA DESDEHASTA | PAGO RETROACTIVO TOTAL |
|----------------------|------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|------------------------|
| #####. | esposa | \$ 347.58 | 25/08/2005 | 2014 | 20/05/2008 | \$ 2017.29 |
| #####. | hijo | \$ 86.89 | 12/12/1995 | 2014 | 20/05/2008 | \$ 294.30 |
| #####. | hijo | \$ 86.89 | 09/09/1995 | 2014 | 20/05/2008 | \$ 294.30 |
| #####. | hija | \$ 86.89 | 11/12/1995 | 2014 | 20/05/2008 | \$ 294.30 |
| #####. | hijo | \$ 86.99 | 05/20/05 | 2014 | 20/05/2008 | \$ 294.34 |
| TOTAL A PAGAR | | \$695.15 | | | | \$2,354.53 |

III. Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la referida Pensión de Sobrevivencia, a los beneficiarios del profesor #####.

5.4 SOLICITUD DE DENEGATORIA DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR RIESGOS PROFESIONALES, PRESENTADA POR LOS BENEFICIARIOS DE LA DOCENTE FALLECIDA #####.

El siguiente Punto a conocer es la gestión realizada para dar trámite a solicitud presentada por la señora #####, en su calidad de madre de la docente fallecida ##### solicitando la Pensión de Sobrevivencia por Fallecimiento de Docente a Consecuencia de Riesgos Profesionales. Después de las gestiones realizadas por la Administración, la recomendación planteada al Directorio es la denegatoria de lo solicitado, conforme a los antecedentes documentales.

Acto seguido se dio lectura al Punto el cual expresa:.....

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 22 de agosto de 2014, según Acta No. CTESP 008/2014, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, procedió a analizar y evaluar la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, presentada el 09 de julio de 2014, por la señora #####, en su calidad de madre de la docente fallecida #####, con número de afiliación al Instituto ##### quien falleciera el ** de ##### de****, a consecuencia de ##### de ##### por hecho de tránsito.

2. Con el fin de tipificar si la causa del fallecimiento de la docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en conjunto con la Unidad Jurídica del ISBM, realizaron investigación el 07 de agosto de 2014, para determinar que la muerte de la docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, para lo cual, se entrevistó a la docente #####, Directora del Centro Escolar Isabel "La Católica", Ilobasco, departamento de Cabañas, quien manifestó que el día de los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

hechos la docente #####, se conducía en una ##### en dirección al Centro Escolar, cuando #####, aproximadamente entre las 12:20 m y 12:45 m.

3. Para realizar los trámites de la solicitud de Ayuda por Gastos Funerarios, se solicitó a la Coordinadora de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Cabañas, información de la docente #####, con el fin de tipificar el riesgo; por lo que, a través de nota recibida por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el día 01 de julio 2014; manifiesta que la profesora ##### y se conducía hacia el Centro Escolar Isabel “La Católica”.

4. Por otra parte, según el parte policial de la Subdirección de Tránsito Terrestre del Departamento de Cabañas, se establece que la causa del accidente fue que el conductor de la ##### (en la cual se transportaba la docente #####), quien en esa ocasión circulaba en los rumbos de Norte a Sur por falta de precaución al circular en ##### y no guardar la distancia reglamentaria del vehículo que lo antecede, fue la causa para que colisionara con la parte frontal de su vehículo en la parte lateral izquierda de un segundo vehículo que circulaba en la misma dirección y que hacía un viraje a la izquierda.

5. De conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, aprobado por el Consejo Directivo del ISBM, según Acta No. 36, acuerdo del punto 4 de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero del 2009, se establece que se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

6. Según se establece en el artículo 317 ordinal 4º del Código de Trabajo, se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador, al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, **en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables.**

7. En el presente caso, con la información recabada y documentada en el expediente y tomando en cuenta el lugar donde se suscitó el hecho, se verifica que no se cumple con el **factor topográfico**, establecido en el artículo antes mencionado, lo que implica que el hecho se produzca en el trayecto habitual y normal de recorrido desde el domicilio al lugar de trabajo o viceversa y que el recorrido no se altere por desviaciones temporales que no sean normales o que respondan a motivos de interés particular; lo anterior se puede deducir tomando en cuenta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que según la base de datos de afiliación y el documento único de identidad la servidora pública docente tenía su residencia en Caserío Quezalapa ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas y su lugar de trabajo era en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, por lo que la ruta normal de desplazamiento del lugar de residencia hacia su Centro Escolar es la calle que conduce de Tejutepeque a Ilobasco y el lugar del accidente fue en la calle que de Ilobasco conduce a San Salvador, tal como se pudo constatar en la investigación realizada y conforme a fotografías y mapa que se anexó al expediente, verificando además que el desvío de la ruta realizado implica un sentido o trayecto diferente hacia el centro de trabajo, que puede suponerse fue realizado por motivos de interés particular, por lo que se puede concluir que la causa de la muerte de la docente #####, es tipificado como riesgo común, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras ésta se presume se dirigía a una gasolinera a abastecer de combustible la motocicleta en la que viajaba como acompañante, en un trayecto distinto hacia el Centro Escolar donde laboraba.

8. Luego del análisis, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

Denegar la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional de la docente #####, por concluirse que la causa de la muerte de la docente #####, es tipificado como **riesgo común**, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras ésta se presume se dirigía a una gasolinera a abastecer de combustible la motocicleta en la que viajaba como acompañante, en un trayecto distinto hacia el Centro Escolar donde laboraba.

SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones, con base a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES** y de conformidad a los artículos 20, 22, 41 y 43 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **DENEGAR** la pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, a los beneficiarios de la profesora #####, por considerarse que la causa del fallecimiento es un **riesgo común**, por no cumplir con lo establecido en el artículo 317, ordinal 4º del Código de Trabajo, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras ésta se presume se dirigía a una gasolinera a abastecer de combustible la motocicleta en la que viajaba como acompañante, en un trayecto distinto hacia el Centro Escolar donde laboraba.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de notificar lo más pronto posible a los beneficiarios de la profesora #####, para que inicien los trámites con la AFP CRECER.

Finalizada la lectura del Punto, se escucharon diversas opiniones del Directorio presente, y después de varios debates respecto a devolver o no para mayor ampliación de este caso, el profesor Coto expuso que según han explicado los Directores miembros de la Comisión, en ella revisaron el expediente de la docente y se analizaron todos los datos, y de la investigación realizada se puede determinar que es un riesgo común y esto está sustentado con las leyes aplicables en estos casos. Reiteró que la Comisión revisó y analizó previamente todos los documentos y procede la denegatoria de la pensión, lo que sí es recomendable para ayudar a su familia, es aprobar el Acuerdo de este Punto como se ha presentado para evitar que se retrase el proceso para que los familiares acudan a la otra instancia encargada de los casos de pensiones por riesgo común.

El doctor Milton Giovanni Escobar dijo que en la reunión se analizaron todas las causales y se verificó que no cumplió con los requisitos de ir en el trayecto indicado; en el medio de transporte razonable; y en el tiempo indicado de la ruta, no cumplió con la normativa legal aplicable quedó como riesgo común y se recomendó notificar a los beneficiarios para que hagan el trámite a la AFP CRECER, todo lo cual procede, no hay más que aprobar y no retrasar el tiempo para que la familia haga el trámite ante la AFP mencionada.

Para respaldar aún más la situación, el profesor Coto López hizo llamar al jefe de la División de Informática y Tecnología para que con la ayuda de un buscador de internet se localizaran las rutas mencionadas en la investigación para verificar las rutas del trayecto normal del lugar de residencia de la docente fallecida al lugar donde trabajaba y la ruta del desvío realizado al trayecto normal en dirección del trabajo, lo que así se hizo. Una vez aclaradas las dudas y leído nuevamente el reporte de la investigación, con la asistencia de la proyección del mapeo citado por el jefe de la División de Informática y Tecnología, el Directorio en pleno acordó aprobar el Punto de conformidad a los términos de la recomendación.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexada al caso por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud, así como el análisis y recomendación de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones, según el Acta No. CTESP 008/2014, con base en lo establecido en el Instructivo No. ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", y según lo dispuesto en los Artículos 20 literales "a" y "g", 22 literales "a" y "k", 41 y 43 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Denegar la Pensión de Supervivencia por el Fallecimiento de Docente a Consecuencia de Riesgos Profesionales**, a los beneficiarios de la profesora #####, por considerarse que la causa del fallecimiento es un **riesgo común**, por no cumplir con lo establecido en el artículo 317, ordinal 4º del Código de Trabajo, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras ésta se presume se dirigía a una gasolinera a abastecer de combustible la motocicleta en la que viajaba como acompañante, en un trayecto distinto hacia el Centro Escolar donde laboraba.

- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar el seguimiento y la notificación de lo resuelto.

- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de notificar lo más pronto posible a los beneficiarios de la profesora #####, para que inicien los trámites con la AFP CRECER.

Punto Seis: Informe de seguimiento referente a encomienda del Romano III del Acuerdo del Punto ONCE, del Acta Número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2014, sobre los pagos de licencias especiales realizados a los empleados miembros de la junta directiva del SITISBM de enero a julio 2014.

El Director Presidente informó que se procederá a dar lectura al informe de la jefatura de la UFI en atención a la encomienda del Romano III del Acuerdo del Punto Once del Acta número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, en relación a los pagos de licencias especiales realizados a empleados miembros de la junta directiva del SITISBM de enero a julio del presente año.

Según el informe leído, la Unidad Financiera Institucional solicitó al Departamento de Desarrollo Humano los datos relacionados con los registros de las fechas de los permisos sindicales, para realizar los cálculos por cada miembro sindical y determinar los pagos realizados, los cuales se detallaron en un cuadro de la forma que se detalla a continuación:

| MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SITISBM 2013-2014 | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--------------------|-------------|
| No. | | | | | APORTES PATRONALES | OBSERVACIÓN |
| | | | | | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | NOMBRE Y CARGO | SALARIO MENSUAL NOMINAL | FECHA DE PERMISO SINDICAL DE ENERO A JULIO 2014 | SALARIO POR DÍA | AFP 6.25% | ISSS 7.5% | INSAFORP 1% | TOTAL PAGADO | |
|------------|---|-------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------|------------------|--------------|--|
| 1 | Eduardo Guerra Avilés Secretario General | \$ 600.00 | 17/01/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 24/01/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 14/02/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 28/02/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 14/03/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 27/03/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 10/04/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 28/04/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 16/05/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 26/05/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 09/06/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| 23/06/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | | | | |
| | Total | | \$ 240.00 | \$ 15.00 | \$ 18.00 | \$ 2.40 | \$ 275.40 | | |
| 2 | Martín Rivera Secretario de Organización | \$ 400.00 | 17/01/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 24/01/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | |
| | | | 14/02/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | No presentó permiso, marcó normalmente |
| | | | 28/02/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | |
| | | | 14/03/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | Permiso Sindical Autorizado |
| | | | 27/03/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | |
| | | | 10/04/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | No presentó permiso, presentó misión oficial |
| | | | 28/04/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | |
| | | | 16/05/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | No presentó permiso, marcó normalmente |
| | | | 26/05/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 09/06/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | No presentó permiso, marcó normalmente |
| 23/06/2014 | \$ 13.33 | \$ 0.83 | \$ 1.00 | \$ 0.13 | \$ 15.30 | | | | |
| | Total | | \$ 160.00 | \$ 10.00 | \$ 12.00 | \$ 1.60 | \$ 183.60 | | |
| 3 | Herbert Alvarenga Romero Secretario Primero de Conflictos | \$ 800.00 | 17/01/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 24/01/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | |
| | | | 14/02/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | |
| | | | 28/02/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | |
| | | | 14/03/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | |
| | | | 27/03/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | |
| | | | 10/04/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | |
| | | | 28/04/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | |
| | | | 16/05/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | |
| | | | 26/05/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | |
| | | | 09/06/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | |
| 23/06/2014 | \$ 26.67 | | | | \$ 26.67 | | | | |
| | Total | | \$ 320.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 320.00 | | |
| 4 | Jorge Alberto Cerén López Secretario Segundo de Conflictos | \$ 1,100.00 | 17/01/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | Se encontraba de vacaciones anuales (estos montos no son tomados en cuenta en los totales) |
| | | | 24/01/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 14/02/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 28/02/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 14/03/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 27/03/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 10/04/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 28/04/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 16/05/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 26/05/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 09/06/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| 23/06/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | | | | |
| | Total | | \$ 366.67 | \$ 22.92 | \$ 27.50 | \$ 3.67 | \$ 420.75 | | |
| 5 | Carlos Enrique Hernández Ávila Secretario de Finanzas | \$ 1,800.00 | 17/01/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | No presentó permiso, marcó normalmente |
| | | | 24/01/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | |
| | | | 14/02/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | |
| | | | 28/02/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | |
| | | | 14/03/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | |
| | | | 27/03/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | |
| | | | 10/04/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | |
| | | | 28/04/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | |
| | | | 16/05/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | |
| | | | 26/05/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | |
| | | | 09/06/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | |
| 23/06/2014 | \$ 60.00 | \$ 3.75 | \$ 4.50 | \$ 0.60 | \$ 68.85 | | | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | Total | \$ 720.00 | \$ 45.00 | \$ 54.00 | \$ 7.20 | \$ 826.20 | |
|--------------|---|-----------------|-----------------|------------------|------------------|-----------------|----------------|------------------|--|
| 6 | Nelson Arístides Castro Benítez Secretario de Educación, Cultura y Ecología | \$ 600.00 | 17/01/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | No presentó permiso, marcó normalmente |
| | | | 24/01/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 14/02/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | No presentó permiso, tramitó olvido de marcación |
| | | | 28/02/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | No presentó permiso, marcó normalmente |
| | | | 14/03/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 27/03/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 10/04/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 28/04/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| | | | 16/05/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 26/05/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 09/06/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | No presentó permiso, marcó normalmente |
| | | | 23/06/2014 | \$ 20.00 | \$ 1.25 | \$ 1.50 | \$ 0.20 | \$ 22.95 | |
| Total | \$ 240.00 | \$ 15.00 | \$ 18.00 | \$ 2.40 | \$ 275.40 | | | | |
| 7 | Jonathan Leonel Guevara Zelaya Secretario de Prensa y Propaganda | \$ 1,100.00 | 17/01/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 24/01/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 14/02/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 28/02/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 14/03/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 27/03/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 10/04/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 28/04/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 16/05/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 26/05/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 09/06/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 23/06/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| Total | \$ 440.00 | \$ 27.50 | \$ 33.00 | \$ 4.40 | \$ 504.90 | | | | |
| 8 | Francisco Napoleón Rubio Santos Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales | \$ 1,100.00 | 17/01/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 24/01/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 14/02/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 28/02/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 14/03/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 27/03/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 10/04/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 28/04/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 16/05/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 26/05/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 09/06/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 23/06/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| Total | \$ 440.00 | \$ 27.50 | \$ 33.00 | \$ 4.40 | \$ 504.90 | | | | |
| 9 | Guillermo Eleazar Tobar Orantes Secretario de Seguridad y Previsión Social | \$ 425.00 | 17/01/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 24/01/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| | | | 14/02/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| | | | 28/02/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| | | | 14/03/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| | | | 27/03/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| | | | 10/04/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| | | | 28/04/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| | | | 16/05/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| | | | 26/05/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| | | | 09/06/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| | | | 23/06/2014 | \$ 14.17 | \$ 0.89 | \$ 1.06 | \$ 0.14 | \$ 16.26 | |
| Total | \$ 170.00 | \$ 10.63 | \$ 2.75 | \$ 1.70 | \$ 195.08 | | | | |
| 10 | Carlos Aníbal Monge López Secretario de Actas y Acuerdos | \$ 1,950.00 | 17/01/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 24/01/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| | | | 14/02/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| | | | 28/02/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| | | | 14/03/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| | | | 27/03/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| | | | 10/04/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| | | | 28/04/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| | | | 16/05/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| | | | 26/05/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| | | | 09/06/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| | | | 23/06/2014 | \$ 65.00 | \$ 4.06 | \$ 4.88 | \$ 0.65 | \$ 74.59 | |
| Total | \$ 780.00 | \$ 48.75 | \$ 58.50 | \$ 7.80 | \$ 895.05 | | | | |
| 11 | Claudia Esmeralda Peña de Hernández | \$ 1,110.00 | 17/01/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | Permiso sindical autorizado |
| | | | 24/01/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 14/02/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |
| | | | 28/02/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|------------------------|--------------------|------------------|-----------------|-----------------|-------------------|------------------|
| Secretaría de la Mujer | 14/03/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 |
| | 27/03/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 |
| | 10/04/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 |
| | 28/04/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 |
| | 16/05/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 |
| | 26/05/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 |
| | 09/06/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 |
| | 23/06/2014 | \$ 36.67 | \$ 2.29 | \$ 2.75 | \$ 0.37 | \$ 42.08 |
| | Total | \$ 440.00 | \$ 7.50 | \$ 33.00 | \$ 4.40 | \$ 504.90 |
| Total General | \$ 4,316.67 | \$249.79 | \$299.75 | \$ 39.97 | \$4,906.18 | |

Dicho informe se rindió en cumplimiento de lo encomendado en el Romano III del Acuerdo del Punto ONCE, del Acta Número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2014, en el cual se solicitó a la Unidad Financiera Institucional preparar un informe sobre los pagos realizados a los empleados miembros de las juntas directivas del SITISBM de enero a julio de 2014, que no fueron tramitados conforme a los requisitos establecidos.

Finalizada la lectura el profesor Coto López explicó al Directorio que en octubre del año dos mil doce se comenzó a negociar con el SITISBM un contrato colectivo en una fase de trato directo con la junta directiva del mismo, se recibió la petición de permisos sindicales con goce de sueldo para asistir a sus reuniones, ante lo cual se les otorgó el permiso pero debiendo cumplir requisitos de presentar una programación de reuniones y presentar por escrito las solicitudes de estas licencias cuando las fueran a utilizar y con el visto bueno del Departamento de Desarrollo Humano, antes Recursos Humanos, a fin de evitar descuentos y otras anomalías de control en cuanto al registro de marcación y del libro de asistencias, todo lo cual no se cumplió y está consciente que la ex Sub Directora Administrativa y otras jefaturas no verificaron el cumplimiento de los registros de asistencia. Con las nuevas Jefaturas del Departamento de Desarrollo Humano y de la División de Operaciones, contratadas a partir de este año ya se ejerce el control requerido, porque antes solo a la Sub Dirección Administrativa y a él les tocaba ver todo lo relacionado con la selección y contratación del personal a contratar. A la fecha ya se notificó a los dirigentes sindicales que ante el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la administración del Instituto para dar el permiso con goce de sueldo, el mismo se continuaría otorgando sin goce o como permisos personales, según tuviera derecho, por lo que desde junio pasado las jefaturas inmediatas autorizan el permiso debidamente sustentado pero sin goce de sueldo. De igual forma se les ha reiterado que en la Junta Directiva y según el Reglamento Interno de Trabajo no pueden fungir como tales, las jefaturas del Instituto porque riñe con sus cargos; asimismo el profesor Coto López informó que a la fecha el SITISBM ya presentó la programación para el mes de agosto y el de las sesiones del pasado mes de julio, lo cual, a su parecer, no exonera al SITISBM de reintegro según a cada quien competa por no haber cumplido con los requisitos en los meses no reportados de acuerdo al informe presentado. Asimismo explicó que la Mesa Laboral se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

habilitó y se conocieron las peticiones del sindicato, las cuales no comparte porque desde un principio fueron en contra del magisterio nacional.

El licenciado Paz Zetino manifestó que esta acción va a generar un descontento en el clima laboral, además solicitó que se replantee el Romano III de los antecedentes del Punto porque el detalle del cuadro como que le faltan datos, además deja en mala posición a la administración porque dice que las jefaturas no tenían conocimiento del procedimiento lo cual no puede ser. Respondiendo el profesor Coto López que efectivamente la redacción es inadecuada, porque lo que las jefaturas desconocían el incumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo Directivo al otorgar el goce de sueldo para los permisos de sus reuniones.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, expresó estar de acuerdo con lo dicho por el licenciado Zetino, porque no es posible que las jefaturas del ISBM desconozcan el mecanismo de los permisos y los incumplimientos por parte del sindicato, segundo porque no se verificaron los controles administrativos, incluyendo el encargado de permisos y licencias, todo lo cual debe ser corregido en esta administración, porque hubo un abuso de complacencia; él está de acuerdo con el permiso sindical, pero el control interno es el que se debe corregir o implementarlo y verificar su cumplimiento, porque ya no se puede permitir anarquía administrativa, todo el personal tiene que cumplir con las normas y leyes aplicables y poner en práctica el Reglamento Interno de Trabajo.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, referente a la actuación de las jefaturas dice que tal como se han dado los hechos, se deduce que hay responsabilidad de las jefaturas en su actuación, de autorizar irresponsablemente un permiso a sabiendas que es un miembro de la junta directiva del sindicato de trabajadores, de igual el planillero tuvo que haber visto el incumplimiento de horario en su momento, por lo tanto le gustaría conocer si este es el momento para sancionar o es que ya pasó ese momento.

El profesor Coto López reiteró que hubo abusos con los permisos porque fueron ocupados para ir a otros lugares, trasladándose a los Policlínicos y Consultorios Magisteriales a dar charlas informativas, como antes los dijo ya comenzaron a presentar la programación falta ver si cumplirán con todos los requisitos, él pide que se reintegre lo percibido y no devengado ante el incumplimiento de las condiciones que ya ha señalado y que se de los permisos sin goce de sueldo. Propone que no se tome acuerdo solo sea un informe de seguimiento

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, referente a la discusión dijo que hubo un Acuerdo autorizándose el permiso y esto se notificó al Sindicato, el problema es que nunca se cumplió los requisitos que se establecieron y la Administración no dio seguimiento a los controles de asistencia, lo cual puede ser sujeto a una observación de la Corte de Cuentas.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, dijo que se nota la falta de revisión de las normativas para la concesión de permisos, hay responsabilidad del personal que ya se fue de la institución pero también del personal que va entrando, la gestión administrativa es dar
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

seguimiento a lo normado para ir corrigiendo lo que esté fuera de lo regulado. Considera que es un problema que hay que corregir, porque se ha dado un aprovechamiento en la actuación del sindicato y él no comparte con un sindicalismo de turismo, por lo tanto coincide con la idea de otros Directores en cuanto a dar seguimiento administrativo con la toma de decisiones apegadas a la ley y evitar reparos de la Corte de Cuentas y otras instancias.

El licenciado Robin Haroldo Agreda Trujillo externó su opinión respecto a los reintegros de parte de los sindicalistas, lo cual considera que no es oportuno porque ya pasó un lapso de tiempo, ya que el reintegro tiene que ser efectivo al mes siguiente al faltante; considera que lo que se necesita es tener los documentos de soporte para que cuando se tengan las auditorías se cuenten con los respaldos necesarios y en esa vía va su propuesta, consistente en que se pida a los dirigentes llenar estos requisitos aunque sea tardíamente, reparando los vacíos administrativos para evitar el descuento, ya que a la fecha el sindicato ya está trabajando en este sentido entregando la programación y presentando los permisos.

El profesor Coto López dijo que podría tomarse en cuenta la recomendación del licenciado Agreda Trujillo, reiterando que se dé por recibido el informe, solicitar a la UFI replantee el informe y complete el vacío de datos porque tal como ha sido presentado tiene inconsistencias por lo cual no es clara la interpretación, una vez se tenga el nuevo informe sea trasladado al seno de la Comisión Técnica de Conflictos Contractuales para que retome el tema y analice, pronunciándose todo el Directorio a favor de la propuesta, por lo que procedieron a tomar el respectivo Acuerdo.

Agotado el Punto anterior y considerando lo informado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, y luego de verificados los incumplimientos a las condiciones establecidas para el otorgamiento de licencia con goce de sueldo para reuniones de la Junta Directiva del SITISBM, y de conformidad a lo regulado en los Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literal a), e), k), m) y r) de la Ley del ISBM; Artículo 100 de las Disposiciones Generales de Presupuesto; Artículo 64 literales f), j), m), n) en relación con el Artículo 82 literal r), ambos del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; y el Párrafo número 1111 de la Recopilación de Decisiones y Principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, Quinta Edición (revisada); el Consejo Directivo, por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido del informe presentado por la Unidad Financiera Institucional, UFI,** sobre pagos de licencias para asistir a sesiones de la Junta Directiva del SITISBM, realizados a empleados que son miembros de dicha Junta, en el período comprendido de enero a julio de 2014, por ser licencias que no fueron tramitadas conforme a los requisitos establecidos.
 - II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI,** replantear el informe citado en el Romano I del presente Acuerdo, debido a que se advierten inconsistencias en el planteamiento de los cuadros y falta de claridad del Romano III, en cuanto a que las jefaturas lo que
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

desconocían era si se daba el cumplimiento de los requisitos establecidos y notificados al SITISBM para la licencia con goce de sueldo de dichos empleados. Además, rectificar el monto del salario consignado en el cuadro para el caso de la doctora Claudia Esmeralda Peña de Hernández, Secretaria de la Mujer.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI, una vez corregido y complementado el informe en referencia, remitirlo a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Conflictos para ser incluido en la Agenda de reunión de dicho equipo de trabajo, sesión en la cual deberá estar presente la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, por tener bajo su responsabilidad y competencia las acciones administrativas a seguir.

El informe final con las recomendaciones de dicha Comisión, fundamentadas en el análisis del caso y revisión de la legislación aplicable, deberá ser presentado al Consejo Directivo para conocimiento y decisión pertinente.

Punto Siete: Aprobación de obligación de pago al Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de diciembre de 2013 y enero 2014.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación trámite referente a aprobar la cancelación de obligación de pago a favor del proveedor Hospital **de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador por por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, debido a sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de diciembre de 2013 y enero 2014, en el marco de la vigencia del Contrato de Suministro de Servicios No. 001/2013-ISBM, que fue prorrogado solo para el mes de enero de este año.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada que expresa lo siguiente: """"""

""""""

ANTECEDENTES:

1. El 17 de diciembre de 2012, de conformidad a la Resolución de Adjudicación No. 162/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 02/2013-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013"; se suscribió el contrato de suministro de servicios No. 001/2013-ISBM entre el ISBM y el **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo A, en el municipio y departamento de San Salvador; por un plazo de DOCE meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, con un monto máximo de hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,623,200.00) IVA INCLUIDO**, y montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$218,600.00) IVA INCLUIDO**.

2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 523/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del contrato por UN MES, comprendido del 1 al 31 de enero de 2014, por un monto máximo total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$218,600.00) IVA INCLUIDO**.

2.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del contrato suscrito:

| Fecha de Resolución | Número de Resolución | Número de Acta | Punto de Acta | Fecha de Sesión | Mes del sobregiro del año 2013 | Monto de incremento autorizado en US\$ | % Incremento acumulado en relación al Contrato 001/2013-ISBM | Monto total del Contrato No. 001/2013-ISBM |
|---------------------|----------------------|----------------|---------------|-----------------|--------------------------------|--|--|--|
| 30/09/2013 | 214/2013-ISBM | 214 | 6.2 | 24/09/2013 | Enero | \$22,756.38 | 0.87% | \$2,645,956.38 |
| 16/06/2014 | 058/2014-ISBM | 256 | 6 | 10/06/2014 | Abril | \$3,633.00 | 0.14% | \$2,649,589.38 |
| | | | | | Mayo | \$85,114.32 | 3.24% | \$2,734,703.70 |
| | | | | | Julio | \$27,207.57 | 1.04% | \$2,761,911.27 |
| | | | | | Agosto | \$29,805.72 | 1.14% | \$2,791,716.99 |
| | | | | | Septiembre | \$41,841.53 | 1.59% | \$2,833,558.52 |
| TOTALES | | | | | | \$210,358.52 | 8.02% | |

3. En fechas 28 y 31 de julio de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 23 y 29 de julio de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$281,173.17)**, al **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014.

- 3.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 23 y 29 de julio de 2014, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna; en los que recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médicos hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$281,173.17)**; según los informes de la referida Supervisora, los expedientes que amparan las atenciones fueron revisados por el Dr. Juan Manuel Baños y verificados según censos por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones hospitalarias registradas posterior al haberse agotado los montos mensuales asignados, que para el mes de diciembre de 2013 cubrió hasta el día 27 y para el mes de enero de 2014 cubrió hasta el día 31, pero fue insuficiente para cubrir la demanda de servicios prestados; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de diciembre de 2013:

Se atendieron a 30 usuarios por un monto total de US\$95,654.61; de los cuales 27 consumieron la cantidad de US\$24,423.82 y 3 usuarios consumieron las cantidades de US\$48,046.71, US\$13,605.09 y US\$9,578.99, según los siguientes detalles:

Resumen de atenciones en 27 usuarios

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|----------------------------|--|---------------------|
| 4 | Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo | \$9,670.62 |
| 7 | Ingresos por procedimientos médicos de diferente complejidad y costo | \$9,867.45 |
| 1 | Procedimiento ambulatorio | \$265.04 |
| 15 | Consultas de emergencia de diversa complejidad y costo | \$1,041.11 |
| 3 | *Medicamentos | \$3,579.60 |
| 30 | TOTAL GENERAL | \$24,423.82 |

***Nota:** Se utilizaron 750 dosis de 3 medicamentos entregados en la emergencia para pacientes con enfermedades crónicas, los cuales se encuentran en el cuadro básico de medicamentos del ISBM, Grupo B – Crónicos Restringidos, según detalle siguiente:

| Medicamento | No. Dosis | Costo Unitario en US\$ | Costo total en US\$ |
|-------------------------------|------------------------------------|------------------------|---------------------|
| Certican 0.75 mg (Everolimus) | 2-Frascos de 60 Tab = 120 tabletas | \$585.00 (c/frasco) | \$1,170.00 |
| Micofenolato 250 mg Tab. | 300 | \$2.51 | \$753.00 |
| Tacrolimus 1.0 mg cápsulas | 330 | \$5.02 | \$1,656.60 |
| TOTAL | 750 | | \$3,579.60 |

Resumen de atenciones en usuario ID #####

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|----------------------------|--|---------------------|
| 2 | Colocación de catéter de vena central | \$550.00 |
| 8 | Fibro – broncoscopia | \$2,800.00 |
| 2 | Procedimiento de cirugía menor con anestesia local | \$880.00 |
| 38 | Días cama en Unidad de Cuidados Intensivos adulto | \$23,560.00 |
| 2 | Días cama en Unidad de Cuidados Intermedios adulto | \$720.00 |
| 32 | *Medicamentos | \$16,523.61 |
| 30 | Sesiones de fisioterapia | \$510.00 |
| 1 | Unidad de glóbulos rojos empacados | \$106.00 |
| 42 | Rayos X e imágenes | \$1,061.84 |
| 172 | *Exámenes de Laboratorio | \$1,230.26 |
| 3 | Interconsultas | \$105.00 |
| 332 | TOTAL GENERAL | \$48,046.71 |

***Nota:** Paciente con diagnóstico: ##### a ##### se utilizaron 986 dosis de 32 medicamentos diferentes, se realizaron 172 exámenes de laboratorio en el transcurso de 40 días que el usuario estuvo ingresado por la ##### de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 21 de noviembre de 2013, fecha de egreso: 31 de diciembre de 2013.

Resumen de atenciones en usuario ID #####

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|----------------------------|--|---------------------|
| 1 | Colocación de catéter palíndrome | \$1,197.00 |
| 1 | Fistula arteriovenosa miembro superior | \$1,200.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|---|-------------------------------------|--------------------|
| 9 | Hemodiálisis | \$3,240.00 |
| 1 | Retiro de material de osteosíntesis | \$500.00 |
| 29 | Días cama hospitalario adulto | \$5,220.00 |
| 35 | *Medicamentos | \$634.32 |
| 4 | Rayos X e imágenes | \$153.50 |
| 65 | *Exámenes de laboratorio | \$445.27 |
| 3 | Interconsultas | \$1,015.00 |
| 148 | TOTAL GENERAL | \$13,605.09 |
| <p>*Nota: Paciente con diagnóstico: ##### + ##### + ##### e ##### se utilizaron 371 dosis de 35 medicamentos diferentes, se realizaron 65 exámenes de laboratorio en el transcurso de 30 días que el usuario estuvo ingresado por la ##### de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 1 de diciembre de 2013, fecha de egreso: 31 de diciembre de 2013</p> | | |

Resumen de atenciones en usuario ID

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|--|--|---------------------|
| 1 | Cateterismo cerebral y facial embolización de malformaciones arteriovenosas craneofaciales | \$9,200.00 |
| 7 | *Medicamentos | \$60.97 |
| 1 | Rayos X e imágenes | \$241.84 |
| 12 | *Exámenes de laboratorio | \$25.18 |
| 3 | Sesiones de fisioterapias | \$51.00 |
| 24 | TOTAL GENERAL | \$9,578.99 |
| <p>*Nota: Paciente con diagnóstico: #####, se utilizaron 24 dosis de 7 medicamentos diferentes, se realizaron 12 exámenes de laboratorio en el transcurso de 3 días que el usuario estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 26 de diciembre de 2013, fecha de egreso: 29 de diciembre de 2013</p> | | |

Reporte del mes de enero de 2014:

Se atendieron a 11 usuarios por un monto total de US\$185,518.56, de los cuales 7 consumieron la cantidad de US\$26,487.43 y 4 usuarios consumieron las cantidades de US\$38,114.46, US\$51,903.21, US\$32,261.24 y US\$36752.22, según los siguientes detalles:

Resumen de atenciones en 7 usuarios

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|----------------------------|--|---------------------|
| 5 | Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo | \$21,411.43 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|-----------|-------------------------|--------------------|
| 3 | Consultas de emergencia | \$150.00 |
| 3 | *Medicamentos | \$4,926.00 |
| 11 | TOTAL GENERAL | \$26,487.43 |

*Nota: Se utilizaron 690 dosis de 3 medicamentos entregados en la emergencia para pacientes con enfermedades crónicas, los cuales se encuentran en el cuadro básico de medicamentos del ISBM, Grupo B – Crónicos Restringidos, según detalle siguiente:

| Medicamento | No. Dosis | Costo Unitario en US\$ | Costo total en US\$ |
|----------------------------------|------------|------------------------|---------------------|
| Glive 100 mg tabletas (Imatinib) | 120 | 25.99 | \$3,118.80 |
| Micofenolato 250 mg Tab. | 420 | \$2.51 | \$1,054.20 |
| Tacrolimus 1.0 mg cápsulas | 150 | \$5.02 | \$753.00 |
| TOTAL | 690 | | \$4,926.00 |

Resumen de atenciones en usuario ID

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|----------------------------|---|---------------------|
| 1 | Colocación de catéter de vena central | \$275.00 |
| 2 | Fibro-broncoscopia | \$700.00 |
| 30 | Días cama en Unidad de Cuidados Intensivos adulto | \$18,600.00 |
| 27 | Medicamentos | \$16,656.80 |
| 25 | Sesiones de fisioterapia | \$425.00 |
| 25 | Rayos X e imágenes | \$500.00 |
| 136 | *Exámenes de laboratorio | \$957.66 |
| 246 | TOTAL GENERAL | \$38,114.46 |

*Nota: Paciente con diagnóstico: ##### se utilizaron 996 dosis de 27 medicamentos diferentes, se realizaron 136 exámenes de laboratorio en el transcurso de 30 días que el usuario estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 1 de enero de 2014, fecha de egreso: 31 de enero de 2014.

Resumen de atenciones en usuario ID

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|----------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 3 | Colocación de catéter de vena central | \$825.00 |
| 1 | Colocación de catéter de pleurocan | \$400.00 |
| 1 | Craneotomía por trauma craneano | \$3,500.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|--|---|--------------------|
| 1 | Ecocardiograma portátil | \$250.00 |
| 1 | Fibro-broncoscopia | \$350.00 |
| 1 | Traqueotomía | \$750.00 |
| 1 | Videoendoscopia TDS más gastrostomía | \$960.00 |
| 23 | Días cama en Unidad de Cuidados Intensivos adulto | \$14,260.00 |
| 58 | Medicamentos | \$24,023.38 |
| 21 | Sesiones de fisioterapia | \$357.00 |
| 8 | Unidad de glóbulos rojos empacados | \$848.00 |
| 12 | Unidad de plasma fresco congelado | \$660.00 |
| 34 | Rayos X e imágenes | \$2,232.88 |
| 279 | *Exámenes de laboratorio | \$2,066.95 |
| 12 | Interconsultas | \$420.00 |
| 456 | TOTAL GENERAL | \$51,903.21 |
| <p>*Nota: Paciente con diagnóstico: ##### + ##### + #####, se utilizaron 1,390 dosis de 58 medicamentos diferentes, se realizaron 279 exámenes de laboratorio en el transcurso de 31 días que el usuario estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 5 de enero de 2014, fecha de egreso: 31 de enero de 2014.</p> | | |

Resumen de atenciones en usuario ID #####

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|----------------------------|--|---------------------|
| 1 | Colocación de catéter de vena central | \$275.00 |
| 1 | Ecocardiograma portátil | \$250.00 |
| 1 | Fibro-broncoscopia | \$350.00 |
| 2 | Paquete de electrodiagnóstico incluye velocidad de conducción nerviosa, reflexología, electromiografía | \$273.60 |
| 1 | Punción lumbar | \$302.00 |
| 15 | Días cama en Unidad de Cuidados Intensivos adulto | \$9,300.00 |
| 7 | Días cama en Unidad de Cuidados Intermedios adulto | \$2,520.00 |
| 56 | Medicamentos | \$13,071.15 |
| 1 | Electrocardiograma en reposo | \$20.00 |
| 10 | Sesiones de fisioterapia | \$170.00 |
| 5 | Unidad de glóbulos rojos empacados | \$530.00 |
| 12 | Unidad de concentrado de plaquetas | \$2,400.00 |
| 22 | Rayos X e imágenes | \$483.50 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|--|--------------------------|--------------------|
| 205 | *Exámenes de laboratorio | \$1,860.99 |
| 12 | Interconsultas | \$455.00 |
| 351 | TOTAL GENERAL | \$32,261.24 |
| <p>*Nota: Paciente con diagnóstico: ##### + #####, se utilizaron 853 dosis de 56 medicamentos diferentes, se realizaron 205 exámenes de laboratorio en el transcurso de 31 días que el usuario estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 9 de enero de 2014, fecha de egreso: 31 de enero de 2014.</p> | | |

Resumen de atenciones en usuario ID #####

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|---|--|---------------------|
| 1 | Colocación de catéter de vena central | \$275.00 |
| 2 | Colocación de catéter mahurkar para hemodiálisis | \$1,320.00 |
| 5 | Hemodiálisis sin Eritropoyetina | \$1,335.80 |
| 15 | Días cama en Unidad de Cuidados Intensivos adulto | \$9,300.00 |
| 6 | Días cama en Unidad de Cuidados Intermedios adulto | \$2,160.00 |
| 40 | Medicamentos | \$18,285.76 |
| 6 | Sesiones de fisioterapia | \$102.00 |
| 5 | Unidad de glóbulos rojos empacados | \$530.00 |
| 24 | Rayos X e imágenes | \$960.18 |
| 282 | *Exámenes de laboratorio | \$2,133.48 |
| 10 | Interconsultas | \$350.00 |
| 396 | TOTAL GENERAL | \$36,752.22 |
| <p>*Nota: Paciente con diagnóstico: ##### + ##### + #####, se utilizaron 1,330 dosis de 40 medicamentos diferentes, se realizaron 282 exámenes de laboratorio en el transcurso de 21 días que el usuario estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 10 de enero de 2014, fecha de egreso: 31 de enero de 2014. En proceso de investigación para evaluar si es sujeto de reintegro al ISBM o se le aplica el Art. 40 inciso b de la Ley del ISBM.</p> | | |

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato de suministro de servicios No. 001/2013-ISBM y su prórroga para el año 2014, mediante Resolución Modificativa No. 523/2013-ISBM, que pueden aplicarse al pago de sobregiros de los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014, se solicitó reportes de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que para el año 2013 se cuenta con remanentes en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, por un monto de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$31,920.14)**; debiendo autorizarse la cantidad de **SESENTA Y**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,734.47), para completar el pago del mes de diciembre de 2013 y para el mes de enero de 2014, se cuenta con un remanente por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$846.10)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$184,672.46)**, sumando un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$248,406.93)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos.

En vista que a esta fecha el contrato suscrito para el año 2013 y su prórroga para el mes de enero de 2014, ya ha expirado, este monto será cancelado como una obligación de pago, la cual está amparada en la respectiva justificación técnica.

En virtud de lo anteriormente detallado y con el objeto de proceder a liquidar totalmente el contrato de suministro de servicios No. 001/2013-ISBM y su prórroga mediante Resolución Modificativa No. 523/2013-ISBM, se concluye que el monto a cancelar al Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, en concepto de obligación de pago es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$248,406.93)**. Asimismo, se estableció que el referido hospital no tiene pagos mensuales, ni pagos de sobregiros pendientes dentro del contrato y su prórroga, siendo procedente efectuar el pago de la obligación generada por sobregiros de los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014, quedando liquidado totalmente.

5. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud; así como el contrato de suministro de servicios No. 001/2013-ISBM, verificando que la base legal para efectuar el pago se encuentra determinada en la Cláusula **VII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) que establece: "...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis y justificación de la emergencia por parte del ISBM", no obstante el contrato ya no está vigente, por lo que se vuelve una obligación de pago. En vista de ello y debido a que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido contrato, siendo una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural "las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se estipula, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

6. Constan en el expediente Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,734.47)**, para el mes de diciembre de 2013, y por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$184,672.46)**, para enero de 2014, en las que especifica que el pago será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014, ambas certificaciones han sido emitidas por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, que suman un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$248,406.93)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No. 001/2013-ISBM, Cláusula VII), literales D) y E), y artículos 83 A, 84 y 5 de la LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de la obligación de pago por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$248,406.93) IVA INCLUIDO**, a favor del **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014, quedando liquidado el contrato suscrito con la referida Sociedad.

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo

Leído el Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si todos están conformes de aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, la decisión de aprobar fue unánime.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en la Cláusula VII) literales D) y E) del Contrato de Suministro de Servicios No. 001/2013-ISBM, así como lo dispuesto en los Artículos 83 A, 84 y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 literal k) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$248,406.93), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de **San Salvador**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **diciembre de 2013 y enero de 2014**, quedando liquidado el contrato suscrito con la referida Sociedad, vigente a esa fecha.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones respectivas a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

**Punto Ocho: Autorización para iniciar tramite de Contratación Directa No.05/2014-ISBM
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL ISBM”.**

El profesor Coto López informó al Directorio que este Punto ha sido presentado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para consideración y aprobación para iniciar el proceso de **Contratación Directa No. 05/2014-ISBM**, “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRIGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL ISBM”, para cubrir necesidades de medicamentos para los usuarios y usuarias del ISBM. Además se gestiona la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Punto presentado expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. El 19 de agosto de 2014, la Sub Dirección de Salud remitió, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación del suministro de medicamentos crónicos restringidos a través de droguerías, laboratorios, fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados para los usuarios del ISBM, por un monto máximo total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 181,249.49).
- II. Visto el requerimiento antes descrito la UACI procedió a revisar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), determinando que la modalidad de contratación, aplicable en éste caso es la Contratación Directa según lo establecido en el literal “k” del artículo 72 de la LACAP, el cual literalmente establece: “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: k) La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquiriente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición”.
- III. Con el objeto de garantizar que las ofertas que se reciban cumplan con las especificaciones solicitadas, la UACI recomienda el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas para la contratación directa anteriormente relacionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la LACAP, según el detalle establecido en la descripción sintética y recomendación del presente documento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 181,249.49)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en la que especifica que el pago será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM y los artículos 20, 71 y 72 literal “k” de la LACAP; 41, 62, 66 y 67 del RELACAP; 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Autorizar** el inicio del proceso de Contratación Directa No. 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL ISBM”, de conformidad al artículo 72 literal “k” de la LACAP; con un monto presupuestado de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 181,249.49) IVA INCLUIDO**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en los Antecedentes, la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL ISBM”, conforme al siguiente detalle:

| No. | NOMBRE DEL INTEGRANTE | CARGO FUNCIONAL | REPRESENTATIVIDAD DE LA COMISIÓN (Art.20 LACAP) |
|-----|---------------------------------|--|---|
| 1 | Pedro José Ramos Juárez | Técnico UACI | Designado por el Jefe UACI |
| 2 | Marlon Winston Monjarás Ramírez | Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos | Designado por la Unidad Solicitante. |
| 3 | Herbert Al varenga Romero | Técnico de Presupuestos | Analista Financiero |
| 4 | Dinora Judith Rivera García | Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia | Experta en la Materia |

- I. **Encomendar** a la UACI la realización de las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa, antes descrita.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la Resolución Razonada a la que se refiere

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.

- III. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a fin de poder iniciar el proceso de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, el Director Presidente consultó al Directorio si todos están de acuerdo en la aprobación de este Punto, respondiendo todos que están conformes con la aprobación de lo solicitado.

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el requerimiento del área de salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20, 71 y 72 literal “k” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 41, 62, 66 y 67 del RELACAP; Artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 05/2014-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL ISBM”, de conformidad al Artículo 72 literal “k” de la LACAP; con un monto presupuestado de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 181,249.49) IVA INCLUIDO**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº DE ÍTEM | CÓDIGO DE MEDICAMENTO | MEDICAMENTO | PRESENTACIÓN/CONCENTRACIÓN | NÚMERO DE UNIDADES | PRECIO MÁXIMO UNITARIO DE REFERENCIA | MONTO MÁXIMO TOTAL A ADJUDICAR |
|------------|-----------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| 1 | 22-01082-000 | ACIDO HIALURÓNICO 25 mg | JERINGA PRELLENADA | 9 | \$71.59 | \$644.31 |
| 2 | 22-01086-000 | ACIDO IBANDRONICO 3 mg | JERINGA PRELLENADA DE 3 ml | 6 | \$153.67 | \$922.02 |
| 3 | 22-01095-000 | ALFADORNASA 2500UI/2.5 ml | FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ml | 180 | \$60.00 | \$10,800.00 |
| 4 | 21-01015-000 | ALFUZOCINA 10 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 90 | \$2.44 | \$219.60 |
| 5 | 25-01011-000 | ATOMOXETINA 25 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 180 | \$4.09 | \$736.20 |
| 6 | 20-02002-000 | AZATIOPRINA 50 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 90 | \$0.80 | \$72.00 |
| 7 | 03-02009-000 | AZITROMICINA 500 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 24 | \$4.37 | \$104.88 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|----|--------------|---|---------------------------------------|------|----------|-------------|
| 8 | 20-01023-000 | BEVACIZUMAB 100 mg | FRASCO DE 4 ml | 72 | \$575.64 | \$41,446.08 |
| 9 | 22-01087-000 | BICALUTAMIDA 50 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 360 | \$8.56 | \$3,081.60 |
| 10 | 20-02007-000 | CICLOSPORINA 100 mg | BLÍSTER CON CAPSULA | 900 | \$7.87 | \$7,083.00 |
| 11 | 25-01007-000 | CLORURO DE POTASIO 20 Meq/15 ml | FRASCO DE 180 ml | 186 | \$12.95 | \$2,408.70 |
| 12 | 16-02042-000 | DANAZOL 200 mg | BLÍSTER CON CAPSULA | 390 | \$0.70 | \$273.00 |
| 13 | 22-01102-000 | DEFERASIROX 250 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 180 | \$31.35 | \$5,643.00 |
| 14 | 06-01012-000 | DEFEROXAMINA 500 mg | FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 10 ml | 12 | \$65.72 | \$788.64 |
| 15 | 06-02002-000 | DESMOPRESINA 10 mcg | FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ml | 24 | \$89.00 | \$2,136.00 |
| 16 | 22-01085-000 | DESMOPRESINA ACETATO 0.2 mg | BLÍSTER CON COMPRIMIDOS | 360 | \$6.26 | \$2,253.60 |
| 17 | 12-02011-000 | DULOXETINA CLORHIDRATO 30 mg | BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA | 360 | \$2.29 | \$824.40 |
| 18 | 16-02045-000 | ENANTATO DE TESTOSTERONA 250 mg/ml | AMPOLLA DE 1 ml | 18 | \$17.19 | \$309.42 |
| 19 | 10-01016-000 | ESOMEPRAZOL 10 mg | SOBRES | 360 | \$1.86 | \$669.60 |
| 20 | 06-02021-000 | FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO 500 UI | FRASCO VIAL + DISOLVENTE | 30 | \$614.00 | \$18,420.00 |
| 21 | 11-01052-000 | FORMOTEROL FUMARATO 12 mcg | BLÍSTER CON CAPSULA | 720 | \$0.85 | \$612.00 |
| 22 | 22-01067-000 | GONADOTROPINA CORIONICA 5000 UI | AMPOLLA DE 1 ml | 12 | \$22.00 | \$264.00 |
| 23 | 22-01100-000 | HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg | JERINGA DE 2-2.5 ml | 24 | \$148.17 | \$3,556.08 |
| 24 | 09-01079-000 | ISOTRETINOINA 20 mg | BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA | 690 | \$2.25 | \$1,552.50 |
| 25 | 03-03012-000 | ITRACONAZOL 100 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 90 | \$1.97 | \$177.30 |
| 26 | 22-01078-000 | LETROZOLE 2.5 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 358 | \$6.77 | \$2,423.66 |
| 27 | 14-01018-000 | MEMANTINA CLORHIDRATO 10 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 1170 | \$0.71 | \$830.70 |
| 28 | 01-01043-000 | MESALAZINA 500 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 1080 | \$1.48 | \$1,598.40 |
| 29 | 23-02027-000 | MICOFENOLATO DE MOFETIL 250 mg | BLÍSTER CON CAPSULA | 7320 | \$2.50 | \$18,300.00 |
| 30 | 11-01028-000 | MONTELUKAST 4 mg | TABLETA MASTICABLES | 660 | \$1.31 | \$864.60 |
| 31 | 11-01030-000 | MONTELUKAST 10 mg | TABLETA MASTICABLES | 360 | \$2.26 | \$813.60 |
| 32 | 05-01006-000 | PRAMIPEXOLE 1 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 3366 | \$3.26 | \$10,973.16 |
| 33 | 15-01060-000 | PARICALCITOL 5 mcg/ml | FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ml | 96 | \$36.23 | \$3,478.08 |
| 34 | 12-03013-002 | QUETIAPINA 200 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 1440 | \$3.70 | \$5,328.00 |
| 35 | 22-01080-000 | RISPERIDONA 1 mg/1 ml | FRASCO DE 60 ml | 24 | \$30.64 | \$735.36 |
| 36 | 22-01076-000 | SILDENAFIL 50 mg | BLÍSTER CON TABLETA | 600 | \$6.50 | \$3,900.00 |
| 37 | 22-01077-000 | TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA 1 mg | BLÍSTER CON CAPSULA | 6900 | \$3.49 | \$24,081.00 |
| 38 | 23-06005-000 | TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 UI | FRASCO VIAL DE 10 ml | 9 | \$325.00 | \$2,925.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | |
|---------|--------------|
| TOTAL = | \$181,249.49 |
|---------|--------------|

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de contratación mencionado, conforme al siguiente detalle:

| No. | NOMBRE DEL INTEGRANTE | CARGO FUNCIONAL | REPRESENTATIVIDAD DE LA COMISIÓN (Art.20 LACAP) |
|-----|---------------------------------|--|---|
| 1 | Pedro José Ramos Juárez | Técnico UACI | Designado por el Jefe UACI |
| 2 | Marlon Winston Monjarás Ramírez | Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos | Designado por la Unidad Solicitante. |
| 3 | Herbert Alvarenga Romero | Técnico de Presupuestos | Analista Financiero |
| 4 | Dinora Judith Rivera García | Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia | Experta en la Materia |

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** realice las gestiones necesarias para efectuar la contratación antes descrita.

IV. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución Razonada a la que se refieren los Artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.

V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** a fin de iniciar el proceso de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Punto Nueve: Varios

9.1 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a la correspondencia que se ha recibido y de la cual se les ha entregado copia, que se trata de carta suscrita por la licenciada #####, por medio de la cual agradece la atención que se le dio a su hijo, #####, a quien se le hizo un procedimiento radiológico el cual le sirvió en los Estados Unidos donde se le practicó una operación.

Concluida la lectura de la correspondencia y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibida la correspondencia** enviada por la licenciada #####,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

agradeciendo la atención brindada institucionalmente a su hijo, #####, a principios de este mes de agosto. La carta original se agregó a los anexos del Acta.

9.2 Socialización de los correos electrónicos institucionales creados para el nuevo Consejo Directivo y su manejo.

El Director Presidente explicó al Directorio que se hará pasar a la sala de sesiones al jefe de la División de Informática y Tecnología, quien efectuará la capacitación y la asignación de claves de acceso para la cuenta del correo institucional de cada Director y Directora.

Pasado el saludo, el ingeniero Marguéis procedió a presentar el instructivo y a explicarles el uso de dicha herramienta informática, agradeciendo todos la inducción proporcionada y aprovechando, para colocar su propia clave para utilización de su correo institucional, los Directoras y Directores que lo solicitaron. No hubo necesidad de emitir ningún acuerdo.

9.3 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al 25 de agosto de 2014.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al veinticinco de agosto del año en curso, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias al 25 de agosto de 2014, presentado por el área de salud. Un ejemplar del Informe se agregó a los anexos del Acta.

9.4 Petición verbal de la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera para ingresar a otra Comisión Técnica; y del doctor Julio Enrique Fuentes, para ingresar a cuatro Comisiones Técnicas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En relación a la petición verbal de la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera para ingresar a otra Comisión Técnica, el Director Presidente le recordó que según la propuesta verbal de varios Directores Propietarios ellos participarán solamente en tres para darles la oportunidad a los Directores Suplentes de participar en cuatro Comisiones Técnicas, a excepción del licenciado Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda, que pidió estar también en el Comité de Inversiones para estar al tanto del manejo de los fondos del ISBM y poder informar y gestionar lo que fuere pertinente y en su momento, ante la Cartera de Estado a la cual representa.

Escuchada la explicación anterior, la licenciada Henríquez de Herrera manifestó estar de acuerdo y que por lo mismo decide permanecer en las Comisiones donde ya se había incorporado.

Dando continuidad a este tema, el profesor Coto López informó que antes de retirarse esta mañana el doctor Julio Enrique Fuentes, Director Suplente por el MINSAL, recién juramentado, pidió se le integre a cuatro de las Comisiones Técnicas según su especialidad profesional, siendo éstas las de: Servicios de Salud; Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores; Evaluadora de Reembolsos y Reintegros; y Evaluadora de Subsidios y Pensiones. Y no habiendo objeción alguna por parte de los presentes, se avaló la incorporación a ellas del doctor Fuentes.

Agotado el Punto anterior, de conformidad a la voluntad de participación expresada por los miembros propietarios y suplentes designados para el Consejo Directivo del Instituto, nombrados y electos para el período 2014-2019; con base en lo estipulado en los Artículos 20, literal o), y 22, literal k), ambos de la Ley del ISBM, de manera unánime el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados que la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Directora Propietaria por el MINED, no se incorporará a otra Comisión Técnica, sino que se mantendrá en las 3 inicialmente aprobadas.**

- II. **Aprobar la incorporación a partir de esta fecha del Director Suplente designado por el MINSAL, doctor Luis Enrique Fuentes, a partir de esta fecha, a las Comisiones Técnicas que se detallan a continuación: 1) Servicios de Salud; 2) Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores; 3) Evaluadora de Reembolsos y Reintegros; y 4) Evaluadora de Subsidios y Pensiones.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, que se hagan efectivos los pagos de las remuneraciones por reuniones asistidas de las diferentes Comisiones Técnicas, conforme a las disposiciones legales aplicables y demás lineamientos para el funcionamiento de estos grupos de trabajo emanados de este Consejo y/o de la Presidencia del Instituto.
- IV. **Encomendar a los Coordinadores y Coordinadora de las Comisiones Técnicas detalladas en el Romano II del presente Acuerdo**, tomar nota de esta información a efecto de convocar a las reuniones de manera oportuna al nuevo miembro de las Comisiones detalladas en el Romano II de este Acuerdo.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

9.5 Programación de sesiones ordinarias de Consejo Directivo, período comprendido septiembre a diciembre de 2014.

El Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado ejemplar de la Programación de sesiones ordinarias de Consejo Directivo, para el período comprendido de septiembre a diciembre de 2014, el cual ya fue visto por él y que solamente hay dos fechas que es de evaluar si se mantienen o se cambian, siendo la del día miércoles diecisiete de septiembre y la del lunes veintidós de diciembre, ambas fechas del presente año. La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, explicó que en la propuesta se colocó el miércoles diecisiete de septiembre debido a que el lunes quince del mismo mes es día de asueto nacional, presentándose el personal hasta el día martes dieciséis, día ordinario de sesión; y que referente al día lunes veintidós de diciembre, se propuso el lunes veintidós para así para poder tramitar los acuerdos de aplicación inmediata que son los más urgentes y no esperar hasta en enero del siguiente año.

Finalizada la anterior participación el profesor Coto López explicó que las Jefaturas deberían prepararse y tener listos Puntos en tiempo y entregarlos el viernes doce de septiembre, para que no haya atraso en la realización de la sesión del martes dieciséis y girar las instrucciones a todo el personal involucrado con los Puntos de Consejo, para que los presenten sin falta antes del medio día del día viernes doce de septiembre, por lo que propuso que la sesión después del día de la independencia se realice el martes dieciséis y se mantenga la propuesta de la sesión del lunes veintidós de diciembre por la explicación dada por la licenciada Hidalgo Solís. El Directorio en pleno estuvo de acuerdo con la propuesta.

Agotado el Punto anterior, con base en lo estipulado en los Artículos 12, 14, 17, 20 literales a) y s), y 22 literales a), b) c) k), de la Ley del ISBM, y Artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, de manera unánime el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y avalar la Programación de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo para el período comprendido de septiembre a diciembre de 2014,** de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

| MES | DÍA Y FECHA | HORA | LUGAR |
|---------------------|-------------|-----------|------------------|
| SEPTIEMBRE | | | |
| (5 SESIONES) | MARTES 2 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 9 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 16 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 23 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 30 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| OCTUBRE | | | |
| (4 SESIONES) | MARTES 7 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 14 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 21 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 28 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| NOVIEMBRE | | | |
| (4 SESIONES) | MARTES 4 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 11 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 18 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 25 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| DICIEMBRE | | | |
| (4 SESIONES) | MARTES 2 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 9 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | MARTES 16 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |
| | LUNES 22 | 9:30 A.M. | SALA DE SESIONES |

- II. **Encomendar a la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo,** socialice inmediatamente la referida programación con las jefaturas que gestionan Puntos para las sesiones del CD-ISBM, solicitando la colaboración de todos para la planificación, elaboración y resentación oportuna de los Puntos para el ordenado y puntual desarrollo de las sesiones del Directorio.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión el día **martes dos de septiembre**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria
por el **Ministerio de Educación**

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario
por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario
por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección